



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

PROCESO	No. RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADADO	ENTRADA	ANOTACIÓN	SALIDA
Perturbación a la Posesión	2019-139	Adriana Angélica Avellaneda Olaya	José Gregorio Ortega Bolivar Gloria Alcira Vanegas De Ortega Maria Del Carmen Gómez De Cediél	26/03/2021	RESUELVE PRIMERO: Negar en su totalidad las pretensiones de la demanda por inexistencia de hechos perturbatorios de la posesión en cabeza de los demandados en el año 2018 por las razones anteriormente expuestas. SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares dentro del presente proceso. TERCERO: Sin condena en costas a las partes. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, OSCAR ARMANDO TÁUTIVA PADILLA JUEZ	26/03/2021

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE AUDIENCIA
ART. 372 Y 373 C.G.P**

Albán, Cundinamarca. Dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Ref.	Proceso	Perturbación a la Posesión
	Radicado	2019-139
	Demandante	Adriana Angélica Avellaneda Olaya C.C. 35.524.294 de Facativá
	Demandados	José Gregorio Ortega Bolivar C.C. 11.426.637 de Facativá Gloria Alcira Vanegas De Ortega C.C. 20.736.151 de Madrid Maria Del Carmen Gómez De Cediel C.C. 20.522.526

Inicio de audiencia: 10:33 AM 18/02/2021

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Audiencia Inicial, Audiencia de Instrucción y Juzgamiento consagrada en el Art. 372 y 373 del C.G.P.

La presente Audiencia se programó mediante Auto del 4 de diciembre del 2020 en la cual se fijó fecha y hora de la Audiencia indicada en el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Se proceden a realizar las correspondientes presentaciones de quienes intervienen a la presente audiencia.

Instalada la audiencia se verifica la asistencia de las partes:

I. INTERVINIENTES

JUEZ	DR. OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
SECRETARIA	DRA. DECCY LILIANA RICO PARRA
DEMANDANTE	ADRIANA ANGÉLICA AVELLANEDA OLAYA
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	DR. MAURICIO SIERRA MARTINEZ
DEMANDADO 1	JOSÉ GREGORIO ORTEGA BOLIVAR
DEMANDADO 2	GLORIA ALCIRA VANEGAS DE ORTEGA
DEMANDADO 3	MARIA DEL CARMEN GÓMEZ DE CEDIEL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA No. 1 Y 2	DR. JOSE MARIA RIAÑO URIBE
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA No. 3	DR. LUIS CARLOS RODRIGUEZ NEIZA
TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDANTE	DIOSELINA CARDONA DE MORALES
	JOSE DAVID MORALES
	MILLER ALFONSO VALENZUELA BOLIVAR
	LUIS ORLANDO GARCIA OROZCO
TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDADA	HUMBERTO MEDINA (NO ASISTE)
	DOLORES DELGADO MARTINEZ
	ORLANDO CASTRO MONTAÑO (NO ASISTE)
INGENIERO TOPOGRÁFICO	ING. JONATHAN ENRIQUE CONTRERAS SASTOQUE
INGENIERO TOPOGRÁFICO ESPECIALISTA EN AVALUOS	ING. HENRY MARTÍNEZ ACOSTA

Se les informa que se convoca para llevar a cabo audiencia del Art 372 Y 373 C.G.P.

Una vez surtido lo anterior, se procede con las etapas de la diligencia de la siguiente manera:

- 1. EXCEPCIONES PREVIAS:** No se presentaron excepciones previas en el presente proceso de Perturbación a la posesión.
- 2. CONCILIACIÓN:** Luego de las acotaciones pertinentes del Despacho con respecto a los fines de esta figura, las partes no llegaron a un acuerdo conciliatorio dentro del presente proceso.
- 3. HECHOS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se concreta la situación fáctica objeto de este proceso y el objeto del mismo.
- 4. SANEAMIENTO DE LITIGIO Y CONTROL DE LEGALIDAD:** Concluye el Despacho que no existen dentro del presente tramite causales de nulidad u otras irregularidades que se deban subsanar.
- 5. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se realizan los interrogatorios de parte a
 - 5.1. LA DEMANDANTE:** ADRIANA ANGÉLICA AVELLANEDA OLAYA
 - 5.2. EL DEMANDADO:** JOSÉ GREGORIO ORTEGA BOLIVAR
 - 5.3. LA DEMANDADA:** GLORIA ALCIRA VANEGAS DE ORTEGA
 - 5.4. LA DEMANDADA:** MARIA DEL CARMEN GÓMEZ DE CEDIEL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, fueron evacuados los interrogatorios de parte a la demandante y a los demandados.

6. FIJACIÓN DEL LITIGIO

- Se dan por cierto los hechos ciertos: 1, 2, 3, 6, 7 y 8.
- La legitimación por activa y pasiva en que el demandante es poseedor en procedencia de la acción (Art. 973 C.C.), la titularidad de la acción (Art. 974 C.C.), y la prescripción de la acción (Art. 976 C.C.).
- Se analizará que la cosa sea susceptible de acción posesoria y la existencia de hechos perturbatorios de la posesión en cabeza de los demandados
- El Despacho procede a indicar en cuanto a las contestaciones de las demandas, las correspondientes excepciones propuestas allegadas por parte de los demandados.

El Despacho, suspende la audiencia por una hora para almorzar y se retomará a las 2:30 pm.

Se reanuda la audiencia después de la hora de almuerzo y se procede a recepcionar los testimonios de los peritos:

- A. Ingeniero HENRY MARTÍNEZ ACOSTA
- B. Ingeniero JONATHAN ENRIQUE CONTRERAS SASTOQUE

Sin más particulares se **SUSPENDE** la presente Audiencia hoy Dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021) y se programa para el **VIERNES 26 DE MARZO DEL 2021 A LAS 9:00 A.M.** donde se evacuarán los testimonios y se llevará a cabo la sentencia que en derecho corresponde.

Firman la presente Acta,

El Juez,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ



La Secretaria,

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA





**ACTA DE AUDIENCIA
ART. 372 Y 373 C.G.P
-REANUDACIÓN-**

Albán, Cundinamarca. Veintiséis (26) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Ref.	Proceso	Perturbación a la Posesión
	Radicado	2019-139
	Demandante	Adriana Angélica Avellaneda Olaya C.C. 35.524.294 de Facatativá
	Demandados	José Gregorio Ortega Bolívar C.C. 11.426.637 de Facatativá Gloria Alcira Vanegas De Ortega C.C. 20.736.151 de Madrid Maria Del Carmen Gómez De Cediel C.C. 20.522.526
	Hora inicio de audiencia:	09:17 AM
	Fin audiencia:	06:32 PM

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Reanudación de Audiencia consagrada en el Art. 372 y 373 del C.G.P. la cual fue suspendida el 18 de febrero del 2021.

La presente Audiencia se programó mediante Auto del 4 de diciembre del 2020 en la cual se fijó fecha y hora de la Audiencia donde se practicará lo que concierne a testimonios, alegatos de conclusión y sentencia que en derecho corresponda

Se proceden a realizar las correspondientes presentaciones de quienes intervienen a la presente audiencia.

Instalada la audiencia se verifica la asistencia de las partes:

I. INTERVINIENTES

JUEZ	DR. OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
SECRETARIA	DRA. DECCY LILIANA RICO PARRA
DEMANDANTE	ADRIANA ANGÉLICA AVELLANEDA OLAYA
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	DR. MAURICIO SIERRA MARTINEZ
DEMANDADO 1	JOSÉ GREGORIO ORTEGA BOLIVAR
DEMANDADO 2	GLORIA ALCIRA VANEGAS DE ORTEGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDADO 3	MARIA DEL CARMEN GÓMEZ DE CEDIEL
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA No. 1 Y 2	DR. JOSE MARIA RIAÑO URIBE
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA No. 3	DR. LUIS CARLOS RODRIGUEZ NEIZA
TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDANTE	DIOSELINA CARDONA DE MORALES
	JOSE DAVID MORALES
	MILLER ALFONSO VALENZUELA BOLIVAR
	LUIS ORLANDO GARCIA OROZCO
TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDADA	HUMBERTO MEDINA
	DOLORES DELGADO MARTINEZ
	ORLANDO CASTRO MONTAÑO (No asiste)

Una vez surtido lo anterior, se procede con las etapas de la diligencia de la siguiente manera:

7. SANEAMIENTO DE LITIGIO Y CONTROL DE LEGALIDAD: Los apoderados de las partes indican que no encuentran ninguna actuación que invalide lo actuado.

8. TESTIMONIOS:

El Despacho procede a realizar el correspondiente juramento a los testigos los cuales fueron citados, no sin antes indicarles lo estipulado en el Art. 208 CGP respecto al deber de testimoniar, las correspondientes Excepciones (Art. 209 CGP) y lo preceptuado en el Art. 442 del Código de Procedimiento Penal.

Se procede a evacuar los siguientes testimonios:

A. PARTE DEMANDANTE

1. DIOSELINA CARDONA DE MORALES
2. JOSE DAVID MORALES
3. MILLER ALFONSO VALENZUELA BOLIVAR
4. LUIS ORLANDO GARCIA OROZCO



B. PARTE DEMANDADA

1. HUMBERTO MEDINA
2. DOLORES DELGADO MARTINEZ
3. ORLANDO CASTRO MONTAÑO (El apoderado de la parte demandada renuncia al Testimonio)

9. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Se les concede el uso a las partes para que realicen los correspondientes alegatos de conclusión, inicia el apoderado de la parte actora, seguido proceden a realizar los alegatos de conclusión los apoderados de los extremos pasivos.

El Despacho, indica que haberse escuchado a las partes en lo que respecta a los alegatos de conclusión y de acuerdo a lo preceptuado en los Art. 372 y 373 del CGP, siendo las 2:30 p.m. se suspende la audiencia por el término de dos (2) horas, para dictar la Sentencia que en derecho corresponde, es decir a las 4:30 pm se reanuda la correspondiente Audiencia, sin embargo, teniendo en cuenta la hora del almuerzo se reanuda la Audiencia a las 5:30 pm.

Se reanuda la presente audiencia a las 5:32 pm, y se procede a identificar nuevamente los apoderados de las partes.

El Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Negar en su totalidad las pretensiones de la demanda por inexistencia de hechos perturbatorios de la posesión en cabeza de los demandados en el año 2018 por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares dentro del presente proceso.

TERCERO: Sin condena en costas a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TÁUTIVA PADILLA
JUEZ

Decisión Notificada en Estrados, y con ella procede el correspondiente Recurso de Ley.

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación y lo sustenta.
Los apoderados de la parte demandada no interponen Recurso alguno.

En atención al Recurso interpuesto por la parte actora se corre traslado a los apoderados de la parte demandada, acto seguido el Despacho procede a sustentar manteniendo su decisión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es oportuno precisar que el Despacho indica que al ser un proceso verbal sumario de única instancia no procede recurso de apelación, aun así, el Juzgado adecua el correspondiente medio de impugnación interpuesto por el apoderado de la parte actora al de reposición de acuerdo a lo dispuesto en el Código General del Proceso, el cual fue sustentado en su oportunidad.

Sin más particulares se da por culminada la presente Audiencia, siendo las 6:32 pm del 26 de marzo del 2021.

Firman la presente Acta,

El Juez,


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ



La Secretaria,


DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA

